

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 17-58

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 17 al 23 de febrero, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Plátanos.....	7'80	9'30
<b>MANZANAS:</b>		
1.ª Reineta-verde, donce-lla y similares.....	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
<b>NARANJAS:</b>		
1.ª Naveles y cadeneras..	6'00	7'50
2.ª Corrientes.....	3'80	5'30
<b>MANDARINAS:</b>		
1.ª Selectas.....	7'00	8'50
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Limonas.....	8'00	10'00
Patatas.....	2'10	2'30
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
<b>REPOLLO:</b>		
Del país.....	1'50	2'00
Valenciano.....	2'00	2'50
Coliflor (pelada).....	6'75	8'00
<b>CEBOLLAS:</b>		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates.....	7'50	8'50
Lechugas.....	3'25	4'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.  
Palencia 15 de febrero de 1958.  
El Gobernador Civil,  
394 Víctor Fragoso del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

Sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 1957. — Presidencia: D. Buenaventura Benito Quintero.

En el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, a las doce horas del día diez de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, el Pleno de la Excm. Diputación al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al presente mes. Asisten los Diputados Sres. don Miguel López-Negrete, don Eusebio Salvador Merino, don Tomás Alonso Rodríguez, don Esteban Ortega Gato, don Ramón Camino Isasmendi y don Arsenio Carranza Diago, y como asesores el Interventor Sr. Bergillos y el Secretario general que suscribe.

Abierta la sesión se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad.

Núm. 362.—Disposiciones Oficiales.—Se dió cuenta de las siguientes, adoptándose los acuerdos que se expresan en cada una:

a) Orden del Ministerio de Justicia (*Boletín Oficial del Estado*, número 285), por la que se suprime el Juzgado de Paz de Valle de Santullán, incorporándolo al de igual clase de San Cebrián de Mudá (Palencia). Se acuerda quedar enterada y que sea tenido en cuenta por los Negociados a que afecte.

b) Decreto del Ministerio de la Vivienda fecha 22 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado*, número 301), por el que se regula la nueva categoría de «Viviendas subvencionadas». Se acuerda quedar enterada y pase al Negociado correspondiente.

c) Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado*, número 303), por la que se determinan para los meses de octubre y noviembre del año en curso, los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma 1.ª de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955. Queda enterada y pase al Negociado de Obras.

d) Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviem-

bre último (*Boletín Oficial del Estado*, número 305), por la que se encomienda al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales la defensa judicial de las Corporaciones pobres. Enterada la Corporación.

Núm. 363.—Correspondencia.—La Diputación quedó enterada del atento oficio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia trasladando su gratitud por las pruebas de afecto y hermandad demostradas por esta Diputación, acudendo en auxilio de los perjudicados por las inundaciones en dicha provincia.

b) Presupuesto.—Se dió lectura al oficio de cinco del actual de la Sección Provincial de Administración Local, acusando recibo del expediente de aprobación del presupuesto ordinario de esta Diputación para el ejercicio de 1958, quedando enterada la Corporación.

Núm. 364.—Decretos.—La Corporación quedó enterada de los decretos dictados por la Presidencia durante el pasado noviembre, así como de otro de dos del actual, sobre cumplimiento de la contrata de suministro de carbón, a los que prestó su aprobación.

Núm. 365.—Censo Electoral.—A propuesta del Negociado, se aprueban dos facturas por un importe total de mil ochocientas pesetas, con las que se completa el pago de los gastos de impresión y encuadernación del Censo Electoral de esta provincia.

Núm. 366.—Amonestación a funcionario.—La Corporación quedó enterada del oficio 1805 del Gobierno Civil, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, en el que acordó advertir al Médico de la Maternidad D. César Fernández Ruiz, la necesidad de proceder con el debido comedimiento en la redacción de sus escritos, prescindiendo de toda alusión más o menos personal a quienes

por su cargo, se les debe guardar el respeto consiguiente; acordando se una a su expediente personal.

Núm. 367.—Vacante de Ayudante de Caja.—Se aprueba un informe de Secretaría fecha 7 del actual, sobre provisión de la plaza vacante de Ayudante de Caja.

Núm. 368.—Vacante de Auxiliar.—Se acuerda elevar consulta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre los extremos dudosos que aparecen en el informe de Secretaría de siete del actual, sobre provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, con referencia a su provisión por funcionaria casada excedente, o por personal del antiguo Protectorado Español en Marruecos o de la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles.

Núm. 369.—Becas a Sordomudos.—A propuesta del Negociado y Comisión de Educación, se acuerda inscribir en el escalafón para el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, cuando se disponga de consignación, por existir vacante, a los siguientes niños sordomudos:

1. José Luis Diez Herrero, de Celada de Robledo.
2. César García Llorente, de la misma vecindad.

Núm. 370.—Estancias Hospital.—Visto un oficio del Director Administrativo de la Ciudad Benéfica y el informe de la Comisión de Sanidad, de conformidad con los mismos, se acuerda dejar sin efecto la factura de gastos ocasionados en el Hospital Provincial por la hija de don Seralpio Pajares García, que por prestar sus servicios como Médico a la Beneficencia Provincial, es de justicia se le concedan derechos similares a los de los restantes Médicos que tienen el carácter de funcionarios provinciales.

Núm. 371.—Cuentas edificios.—De conformidad con los informes de las Comisiones de Obras

y Hacienda e Intervención, se aprueban las certificaciones y cuentas por obras y suministros en edificios de la Ciudad Benéfica figuradas en la relación redactada por el sub-Negociado, con fecha 7 del actual, por un total de 181.384'79 pesetas, acordando su pago en la forma propuesta por Intervención.

Núm. 372. — Revisión de Precios.—Visto el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del edificio para Asilo de Ancianos y Comunidad en la Ciudad Benéfica, de conformidad con los informes de Intervención, Oficial Letrado y Comisión de Obras, se acuerda aprobar la revisión de precios de las citadas obras con los aumentos figurados en la certificación del Arquitecto Director de las mismas, excluyendo y deduciendo de dicha revisión las obras que, aun realizadas después de 1.º de febrero de 1954, pudieron ejecutarse antes, por no afectarlas la ejecución previa de las obras de instalación de calefacción, agua, ascensores y electricidad, según certificado que expida el Director de las obras.

Núm. 373.—Cuentas y certificaciones.—Previos informes favorables de las Comisiones de Obras y Hacienda y de Intervención, se aprueba la relación de cuentas y certificaciones por obras realizadas durante el pasado mes en caminos vecinales y carreteras provinciales, por un importe de 75.206'08 pesetas con cargo a la subvención del Estado, de 431.403'75 pesetas con cargo a fondos provinciales, y de 100.380'83 pesetas con cargo al presupuesto de «Paro Obrero».

Núm. 374. — Devolución de fianza. — De conformidad con los informes de la Comisión de Obras, Intervención y Comisión de Hacienda, se acuerda la devolución de la fianza constituida por el contratista don Felipe Santos González, en garantía de la ejecución de las obras de acondicionamiento del acceso a la Iglesia de Villalcázar de Sirga.

Núm. 375.—Líneas eléctricas.—Se acuerda informar de conformidad con los respectivos informes del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en cuanto a servicios provinciales, los siguientes proyectos:

De Electra Propular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para cambio de tensión de 5 a 13'2 KV. en la zona de Torquemada a Hornillos de Cerrato.

De León Industrial, S. A., para construcción de línea eléctrica de suministro a La Puebla de Valdavia y otros pueblos.

Del Servicio Militar de Construcciones, de establecimiento de línea eléctrica para las obras de los canales del Pisuerga.

Núm. 376.—Línea telefónica.—De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acuerda informar el proyecto de línea telefónica con cruzamiento del camino vecinal de Cerrión a Villotilla, km. 3, con sujeción al plano presentado.

Núm. 377.—Prórroga.—Vistos los informes del Ingeniero Director de Vías y Obras y de la Comisión, se acuerda conceder una prórroga solicitada por D. Felipe Santos González para la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Astudillo a Osorno, de las que es contratista, hasta el 30 de junio de 1958, condicionada a la renuncia a toda revisión de los precios de la misma.

Núm. 378.—Subvenciones de Cooperación.—Se dió cuenta de las cantidades libradas por decretos de la Presidencia, que quedan aprobados, con cargo a Cooperación, en la siguiente cuantía: a Mazariegos, para saneamiento, 12.300 pesetas; Villorrias, depósito de aguas, 10.765'00 pesetas; Carrión, abastecimiento de aguas, 13.852'00 pesetas; Dueñas, saneamiento, 8.000 pesetas; Verdeña, abastecimiento de aguas, 39.000 pesetas; Robladillo, lavadero, 18.500 pesetas; Palenzuela, redacción de proyecto, 5.994'90 pesetas; Mudá, alcantarillado, 11.000 pesetas; San Mamés de Zalima, Cementerio, 5.000 pesetas; Vallespino de Cervera, abastecimiento aguas, 39.000 pesetas; Villalcón, abastecimiento aguas, 23.109'67 pesetas; todas ellas en concepto de subvención, y a Carrión de los Condes y Dueñas, 14.554'00 y 15.000 pesetas, respectivamente, en concepto de anticipos reintegrables.

Núm. 379. — Cementerio en Fuentes de Valdepero. — Se aprueba el decreto de la Presidencia de 19 de noviembre último, sobre concesión de subvención para reparación del Cementerio, al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, por 3.000 pesetas, en las condiciones indicadas en el mismo.

Núm. 380.—Prórroga de obras.—Se autoriza a la Presidencia para conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1958 para la terminación de las obras de reparación de un puente sobre el río Valdavia por la Junta vecinal de Ríos Menudos de la Peña, con una subvención de esta Diputación de 20.495 pesetas, sin perjuicio del cumplimiento del in-

forme del Oficial Letrado de cuatro de noviembre último.

Núm. 381. — Adjudicación de obras.—Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación de las obras de encauzamiento de arroyos en Revilla de Collazos a don Luciano Garrido Pérez, en pesetas 132.500, de conformidad con los informes del Jefe del Servicio y Comisión de Obras.

Núm. 382. — Distribución de fondos.—Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, redactada por Intervención que asciende a 2.462.505'27 pesetas.

Núm. 383.—Relación de cuentas.—Se acuerda aprobar la relación de cuentas número 12, por un importe de 423.499'31 pesetas, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda.

Núm. 384. — Suplementos de Créditos.—A propuesta de Intervención y Comisión de Hacienda, se aprueba definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra ellos, los expedientes de suplementos de créditos al vigente presupuesto ordinario, números cuatro y cinco, importantes pesetas 501.000 y 740.075'58, respectivamente.

Núm. 385.—Servicio Doméstico.—Visto un escrito de la Reverenda Madre Superiora de las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, se acuerda facultar a la Presidencia para concederla una subvención, dentro de las disponibilidades presupuestarias, previa presentación de una memoria justificativa de que sus actividades cooperan a los fines de la competencia de la Diputación.

Núm. 386.—Monumento a Santo Domingo.—Se faculta a la Presidencia para conceder dentro de las consignaciones presupuestarias, una subvención solicitada por el R. P. Prior de los Padres Dominicos con destino a la erección en esta Ciudad de un monumento a Santo Domingo de Guzmán, previa presentación del presupuesto del mismo para su conocimiento.

Núm. 387.—Centro Obrero de Instrucción.—Previa declaración de urgencia por unanimidad y vistos los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, se acuerda autorizar a la Presidencia para conceder una subvención hasta mil pesetas al Centro Obrero de Instrucción de esta capital, previa la presentación de una pequeña memoria donde consten la inauguración del curso de enseñanzas, asistentes al mismo, sus fines y local donde se celebren.

Núm. 388.—Campaña de Navidad.—Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se acuerda contribuir con TRES MIL pesetas a la suscripción abierta por el Gobierno Civil y el Obispado para la Campaña de Navidad, de fines benéficos, y autorizar a la Presidencia para que ordene la celebración de los actos durante las fiestas de Navidad en la Ciudad Benéfica, como en años anteriores, tanto en cuanto a comidas extraordinarias como reparto de juguetes a niños y párvulos del Hogar Infantil y Cuna del Instituto de Maternología.

Núm. 389. — Ampliación de Obras. — Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se acuerda recordar a los técnicos directores de Obras Provinciales que independientemente de lo regulado por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias, deberán poner en conocimiento de la Presidencia y previamente a su ejecución, para conocimiento y efectos que procedan, toda ampliación de las obras que consideraren necesaria o conveniente, absteniéndose de ordenar su ejecución sin la aprobación previa correspondiente por comunicación.

Núm. 390.—Sesión.—La Presidencia anuncia que a fines del presente año convocará una sesión extraordinaria para tratar sobre servicios provinciales, según nota entregada a los señores Diputados.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, a las catorce treinta horas.—Certifico.—Pleno de la Diputación.—Sesión de 14 de enero de 1958.—Aprobado.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Víctor M. Zaldo*. 357

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de HERRERUELA DE CASTILLERIA, de esta provincia, que con esta fecha se remite a dicho Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio actual, a fin de que sea expuesto al público durante un plazo de OCHO días y puedan los interesados formular reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen

sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 15 de febrero de 1958.  
—El Ingeniero Jefe Provincial,  
*Rafael Ayerbe.* 407

\* \* \*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de OTERO DE GUARDO, que con esta fecha se remite a dicho Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio actual, a fin de que sea expuesto al público durante un plazo de OCHO días y puedan los interesados formular reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 15 de febrero de 1958.  
—El Ingeniero Jefe Provincial,  
*Rafael Ayerbe.* 408

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Abilio Valdeolmillos, Presidente de la Junta Local de Regadío de Tariego de Cerrato, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,  
**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Abilio Valdeolmillos, Presidente de la Junta Local de Regadío de Tariego de Cerrato, la instalación de un centro de transformación de 300 KVA para servicio de riegos en citada localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez termi-

nadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 7 de febrero de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, *E. Pastor.* 367

\* \* \*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Mauro González Nogal, domiciliado en Villaverde de la Peña, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,  
**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Mauro González Nogal, la instalación de un centro de transformación de 40 KVA para suministrar energía a la fábrica de trituración de mármol de su propiedad, sita en Villaverde de la Peña (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la

norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª Los conductores de los circuitos de tierra tendrán una sección mínima de 35 milímetros cuadrados para cobre.

7.ª Los conductores de alta del interior de la caseta será como mínimo varilla de 8 milímetros.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 7 de febrero de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, *E. Pastor.* 367

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuerga a 27 de enero de 1958, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Antonio Abad y don Jaime Reguero, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llegaa efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cervera de Pisuerga 27 de enero de 1958.—El Recaudador, *Severiano de las Heras.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Urbana

Años 1955 y 1956

Cenera de Zalima

Victoriano Rojo García: Un edificio en la calle Real, linda derecha Felisa Torices, izquierda Agustín Pérez, fondo ejidos.

Guardo

Alejo Bravo París: Un edificio en la calle Explosivos, linda derecha Agapito Bravo, izquierda y fondo Unión Española de Explosivos.

Isabel Diez Fuente: Un edificio en la calle Mayor, linda derecha Francisco Marcos, izquierda y fondo huerto de Francisco Marcos.

Gregorio Diez García: Un edificio en la La Iglesia, linda derecha cuadra del puesto, izquierda y fondo Fernando Puente.

Aurora Fernández Prado: Un edificio en la calle El Valle, linda derecha Olegario Martín, izquierda y fondo camino.

Carmen González Villacorta: Un edificio en la calle Mayor, linda derecha calle pública, izquierda Nieves González, fondo Tomás Santiago.

**Domingo Monge Baños:** Un edificio calle Arenal, linda derecha ejidos, izquierda Ignacio García, fondo arroyo.

**Jacinto Pablos López:** Un edificio en la calle La Era, linda derecha Fermina Díez, izquierda calle, fondo Ildelfonso Gómez.

**Mariano Prado Villalba:** Un edificio en la calle El Valle, linda derecha calle, izquierda el interesado, fondo Ciriaco Alonso.

**Pedro Simón Rodríguez:** Un edificio en la calle Parras, linda derecha Gregorio Conzález, izquierda ejidos, fondo Robustiano Martínez.

#### Micieses de Ojeda

**María Bravo Bravo:** Un edificio en la calle Real, linda derecha calle, izquierda solar fragua, fondo Bruno Polanco.

**Testigos:** Antonio Abad y Jaime Reguero.—El Recaudador, Severiano de las Heras.

250

## Administración de Justicia

### Palencia

**Don Juan José Ortega Lamadrid,** Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de «Botín y Varas», contra don José Caravaca, vecino de Churra (Murcia), en reclamación de cantidad, con fecha veintiocho de enero del año en curso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante don Ramón Camino Isasmendi, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre y representación de la Entidad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de «Botín y Varas», cuya representación acreditó debidamente en autos y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don José Caravaca Martínez, mayor de edad y con domicilio en Churra (Murcia). Sobre reclamación de cantidad.

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que estimando en la forma pre-

sentada, debo de condenar y condeno al demandado don José Caravaca Martínez a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad «Botín y Varas» la cantidad de siete mil quinientas treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos que es el deberle, por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas y gastos de este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan José Ortega* (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Juan J. Ortega.—Félix Arias.*

304

### Astudillo

#### EDICTO

**Don Emilio Cepeda Carranza,** Juez Comarcal de esta villa de Astudillo.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 46, de 1955, hoy en periodo de ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador habilitado don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Marcelo Domínguez Garrido, contra don José Luis Iglesias García, se ha acordado sacar a primera pública subasta la siguiente finca de la propiedad del demandado, sita en el casco de Amusco:

«Un corral, sito en la calle de Labradores, sin número, del casco de población de Amusco, integrado por dos trozos o porciones:

a) Un corral o pajar a Remojadero, de 258 metros cuadrados, que linda derecha entrando Tomás Santoyo (hoy solar); izquierda Eleuterio Loma; fondo calle de Labradores.

b) Porción adquirida a don Antonio Saldaña, separada de la anterior por una tapia, ya derribada, que tiene entrada por la calle Labradores.

Las dos porciones a) y b) en la actualidad forman una sola finca y se describe así: corral y pa-

jar en la calle de Labradores, que linda derecha entrando solar que fué del fallecido Eleuterio Loma, fondo camino Remojadero y solares e izquierda Eutimia Saldaña y José González».

El precio según tasación es el de SEIS MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día CATORCE DE MARZO PROXIMO y hora de las doce de su mañana.

Se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de cederse a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, sacándose a subasta en estas condiciones a instancia del ejecutante y por término de veinte días.

Tampoco consta que la finca que se saca a subasta esté gravada con cargas, hipotecas o gravámenes ni tampoco que se halle libre de cargas.—*Emilio Cepeda.*—El Secretario, *Pedro Santos Duque.*

393

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)**

Piña de Campos. 398

**PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)**

Piña de Campos. 398

**FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957**

Villaprovedo. 399

Revenga de Campos. 400

Guaza de Campos. 405

**PADRON DE HABITANTES**

Mazariegos. 396

Reinoso de Cerrato. 397

Saldaña. 401

Fresno del Río. 402

Villafruel. 403

Pino del Río. 404

Tabanera de Cerrato. 406

**Exposición al público de Padrones Municipales**

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente

ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

#### Piña de Campos

Arbitrio sobre puertas accesorias o de carro.

Idem idem carros y remolques.

Idem idem sobre perros.

Idem sobre bicicletas y carruajes de lujo.

Idem sobre consumiciones en cafés y bares.

Idem sobre desagüe de canales en la vía pública.

Idem sobre carnes.

Idem sobre vino recolectado en campaña 1957.

Idem sobre escaparates.

Idem tránsito de animales por la vía pública.

Idem idem inspección de leche. 398

#### Mazariegos

Arbitrio sobre canalones.

Idem idem perros.

Idem idem el vino común o de pasto.

Idem idem entrada de carruajes.

Idem idem rodaje o arrastre.

Idem idem bicicletas. 396

### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.